

OTRAS MEDIDAS NEAE

PLANES NO FORMALES PARA PERSONAS ADULTAS.

La oferta de los planes no formales pretende que los jóvenes y personas adultas adquieran las competencias clave en el contexto de estrategias de aprendizaje permanente, especialmente para determinados grupos entre los que se encuentran las personas con discapacidad (Ver apartado 6.1 de esta guía).

Más Información: en el Portal de Educación Permanente.

EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (ESPA)

El certificado de discapacidad permite acogerse a la excepcionalidad para acceder semipresencial y a distancia sin cumplir los 18 años. Puede acceder a la ESPA el alumnado que cumpla 16 o más en el año natural en el que comienza el curso, cuando su discapacidad le imposibilite la asistencia a los Centros ordinarios, según la [Orden de 25/05/2012 consolidada el 24/2/2018, en su art. 3.C](#)

En la ESPA se pueden realizar adaptaciones de acceso (AAC), que consisten en modificación de elementos físicos, recursos materiales y humanos específicos que le permiten acceder al currículo (rampas, mobiliario, Intérprete de Lengua de signos...). Sin embargo, no existen otras medidas específicas que sí se aplican en la ESO, como adaptaciones curriculares significativas o la atención por parte del profesorado especializado.

Más información: [Portal de Educación Permanente](#).

ADAPTACIONES EN LAS PRUEBAS PARA OBTENER EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

REQUISITOS

Para solicitar la adaptación de la prueba ([Orden de 16 de septiembre de 2019](#), que regula estas pruebas, art. 5.4.):

- Tener 18 años en el año natural en el que se celebran las pruebas.
- Certificado de discapacidades

ADAPTACIONES POSIBLES

No se puede adaptar el contenido. La normativa citada nombra las siguientes adaptaciones: pruebas adaptadas en sistema braille, tamaño y tipo de formatos, uso de dispositivos informáticos, espacios específicos, así como otras medidas similares.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA ADAPTACIÓN A LA PRUEBA:

La persona solicitante o sus padres (o bien tutores legales) si es menor de edad, deberán indicar en la solicitud (que se realiza a través de la secretaría virtual): que tiene discapacidad, que autoriza a recabar la información de Séneca, adjuntar el certificado de discapacidad y especificar las adaptaciones que requiere.

Más información: [Portal de Educación Permanente](#).

MEDIDAS ESPECÍFICAS EN BACHILLERATO PARA ALUMNADO NEAE

El capítulo III de la [Orden de 15/01/2021](#) y la [Circular de 25 de febrero de 2021](#) regulan las medidas específicas de atención a la diversidad desde el curso 2020-21, que se aplican a todo el alumnado con NEAE cuando no son suficientes las medidas generales (acción tutorial, metodología inclusiva...). Medidas específicas para el alumnado con NEAE son, por ejemplo, las adaptaciones curriculares para alumnado de altas capacidades. También pueden recibir otras medidas no específicas, como programas de refuerzo del aprendizaje, que sustituyen en el caso del alumnado NEAE a las anteriores ACB (Adaptaciones Curriculares de Bachillerato). Y programas de profundización, que sustituyen a los anteriores PECAI (Programas de Enriquecimiento Curricular).

En el Artículo 38 de la Orden 15/01/2021 se añade que para el alumnado NEAE se realizarán las adaptaciones necesarias de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones que se recojan en su informe de evaluación psicopedagógica.

Medidas específicas que son exclusivas para el alumnado NEE:

- Fraccionamiento del currículo para alumnado NEE cuando las adaptaciones curriculares se consideren insuficientes, alumnado hospitalizado o en convalecencia domiciliaria. Se podrá fraccionar en dos partes las materias de cada año. El alumnado deberá matricularse del curso completo y cursar en dos años consecutivos cada curso, pudiendo permanecer un máximo de seis años en Bachillerato. Más información en el apartado 3.1.3. de esta guía.
- Exención de materias para el alumnado NEE. Las materias de Educación Física y segunda Lengua Extranjera pueden ser objeto de exención total, no computándose a efectos de la nota media de Bachillerato. La primera Lengua Extranjera puede ser objeto de exención parcial.

Adaptaciones de Acceso (AAC) Sólo para alumnado NEE, que consisten en modificación de elementos físicos, recursos materiales y humanos específicos que le permiten acceder al currículo (rampas, mobiliario, Intérprete de Lengua de signos...)

Al igual que en las enseñanzas obligatorias, el [Decreto 21/2020, de 17 de febrero](#), establece como un criterio a baremar, en el acceso a estas enseñanzas, la discapacidad del alumno o alumna o de alguno de los miembros de la unidad familiar. El Artículo 84 de la LOMLOE (texto consolidado) establece lo mismo. Igualmente se indica que la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo garantizará las condiciones más favorables para el mismo, teniendo en cuenta los recursos disponibles en el centro.

ADAPTACIONES PARA EL ALUMNADO EN LA UNIVERSIDAD.

El alumnado de altas capacidades intelectuales tiene la posibilidad de simultanear dos estudios de grado en el caso de que no se haya ofertado como doble grado, sin que sea necesario que el segundo grado carezca de lista de espera ([Resolución 07/01/2020](#), Artículo 11)

Las Universidades deben asegurar que el alumnado con discapacidad pueda ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y sin discriminación con el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido. Para ello, se puede establecer los siguientes recursos y adaptaciones:

- Adaptaciones en las pruebas de acceso: En las pruebas de acceso a la Universidad ordinarias ([Circular 4/04/2014](#)) para el alumnado de bachillerato o ciclos formativos de grado superior, y en las de mayores de 25 ó 45 años, se establecen adaptaciones en la adaptación de los tiempos o el formato de las pruebas y en la aportación de los medios materiales y humanos que precise.
- Exención de tasa de matrícula (artículo 30 de la [Ley 13/1982](#), de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos)

Por otro lado, en cada universidad existe un Servicio de Atención a la Diversidad que asesora al alumnado sobre los recursos que esa universidad facilita:

- Adaptaciones en los estudios universitarios:
 - Recursos humanos (intérprete de la lengua de signos o la figura del alumnado ayudante en algunas universidades). Ayudas técnicas (bucles magnéticos o sistemas de FM, ayudas ópticas...).
 - Programas de tutorías para estudiantes con discapacidad llevadas a cabo por el profesorado que realice la función de tutoría a lo largo de sus estudios.
 - Convenio con empresas e instituciones accesibles para la realización de las prácticas académicas externas de este alumnado.
- Participación e integración en la comunidad universitaria:
- Accesibilidad a los servicios universitarios: transporte adaptado, adaptación de instalaciones y medios para los programas de actividad física y deportiva, accesibilidad a colegios y residencias universitarias, acceso a la información.
- Participación en proyectos y programas. Reserva de cupos en los programas de movilidad, garantizando la financiación suficiente, y coordinación entre las

unidades de atención a este alumnado de las distintas universidades en las que realiza sus estudios.

- Adaptaciones en el procedimiento para acreditar nivel B1 en una lengua extranjera como requisito para obtener el título de Grado. El alumnado que acredite que ha recibido una exención parcial de la lengua extranjera en Bachillerato podría tenerla también en las pruebas que a tal efecto organizan los centros de lenguas modernas de cada universidad, si así se lo conceden tras estudiar el caso, así como otras adaptaciones que pueda justificar documentalmente (consultar si estas adaptaciones se desarrollan en tu Universidad).

PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS (NIVELES A1, A2, B1, B2, C1, C2)

La [Resolución de 24-02-2020](#), en el apartado 8º, desarrolla las adaptaciones de estas pruebas ya contempladas en el [Decreto 499/2019](#) (art. 10.4. y 11.5.)

Adaptaciones posibles en la prueba:

- Ampliar el tamaño de la letra, usar negrita.
- Transcribirla a formato Braille.
- Realizarla con ordenador que aporta el centro, conectado con auriculares o audífono.
- Realizar la prueba en otro espacio. Ampliar el tiempo en un 25% por actividad de lengua.

Procedimiento para solicitar la adaptación en la EOI

La persona debe acreditar su discapacidad mediante certificado al matricularse de la prueba.

La dirección del centro completa el anexo IX de esta resolución con la propuesta de medidas a aplicar y lo envía para su aprobación por vía electrónica, antes del 30 de abril, a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, para su aprobación.

Más información: [Portal de Educación Permanente](#)

ADAPTACIONES EN LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

Algunos Conservatorios han sido autorizados para realizar pruebas de aptitud adaptadas dentro del programa de integración del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) “Musintégrate”. [Resolución Conjunta de 30 de Marzo de 2020](#), de las Direcciones Generales de Ordenación y Evaluación Educativa y de Planificación y Centros para el curso 2020/2021

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS

El [Real Decreto 596/2007](#), art. 17 establece que en las enseñanzas profesionales de artes plásticas se realizarán adaptaciones en las pruebas para acceder a ellas al alumnado con discapacidad. También se contemplan adaptaciones en la [Orden 14-10-2010](#), así como la posibilidad de acceder a la convocatoria extraordinaria en las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el art. 10.2.

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

[El Real Decreto 1614/2009, consolidado en 2015](#), art. 12.2. contempla adaptaciones curriculares. El [Decreto 604/2019](#), en su disposición adicional única regula que se realicen las necesarias adaptaciones del plan de estudios para el alumnado NEAE.

Más información sobre las enseñanzas artísticas: [portal de enseñanzas artísticas](#)